



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente por resolver solicitud de decreto de medida cautelar de embargo. Sírvase proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 8600343137
DEMANDADO	EDUARD SANTANA CC 5084949
RADICADO	230013103003 2008 00118 00
ASUNTO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR
NUMERO	(#)

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo, el apoderado de la parte demandante, solicita el decreto de la medida de embargo y retención de dineros que posea el ejecutado en cuentas corrientes y ahorros del Banco Falabella. **Ver imagen.**

REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, mayor de edad, vecino de Montería, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 56448 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito a usted le solicito:

Sírvase decretar embargo y retención de los dineros que tenga el demandado en cuentas corrientes y de ahorro en Banco Falabella, Oficiese conforme al artículo 11 del decreto 806 2020 directamente a la entidad a su correo electrónico notificacionesembarg@bancofalabella.com.co

Se tomará en consideración lo contemplado por el Código General del Proceso en su artículo 599:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

“Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado (...)”.

En consecuencia, por ser legal y procedente lo solicitado este Despacho accederá a ello.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado EDUARD SANTANA identificado con CC 5084949 en el BANCO FALABELLA a nivel nacional.

Límite del embargo en la suma de \$110, 000,000. Dineros que deben ser depositados a órdenes del Juzgado en la cuenta N° 230012031003 del Banco Agrario de Colombia.

Ofíciense en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202ebd8fe102500e693229620d49341c94c09bd7dcf42e877b19ef5e0961bc10**

Documento generado en 14/10/2022 06:29:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>